

para el desempeño de dicha asignatura en el sentido de que las dos horas semanales establecidas pasen a ser tres.

En virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 20 y disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, y de acuerdo con el favorable dictamen del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha resuelto que el horario de la asignatura «Tecnología de los Alimentos», que se cursa en el quinto año de la licenciatura de Veterinaria, será de tres horas semanales. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1968.—P. D., el Director general de Enseñanza Superior e Investigación, Federico Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 3 de diciembre de 1968 por la que se modifica la de 30 de octubre de 1968 referente a la asignatura de «Lengua y Literatura hebreas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Habiendo sufrido error de transcripción en la Orden ministerial de 30 de octubre próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» del 25 de noviembre).

Este Ministerio ha resuelto que la Orden ministerial de 30 de octubre último quede rectificada de la forma siguiente:

«La Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona eleva, por conducto del correspondiente Rectorado, propuesta relativa a la inclusión de la asignatura de «Lengua y Literatura hebreas» en los cursos comunes de la mencionada Facultad, en condiciones de paridad con «Lengua y Literatura árabes» y «Lengua y Literatura griegas».

Visto el favorable dictamen del Consejo Nacional de Educación y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 20 y disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953.

Este Ministerio ha resuelto autorizar a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona para que incluya la asignatura de «Lengua y Literatura hebreas» en los cursos comunes de dicha Facultad, con carácter provisional siempre y cuando no suponga aumento presupuestario la referida inclusión de la asignatura indicada, y en condiciones de paridad con «Lengua y Literatura árabes» y «Lengua y Literatura griegas».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 14 de diciembre de 1968 por la que se suprime la Escuela Nacional en Granada (capital) que se cita.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo Escolar Primario «Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, provincia religiosa de Andalucía, en solicitud de la supresión de la Escuela graduada de niñas de Granada (capital).

Teniendo en cuenta que han variado las causas y circunstancias que motivaron la creación de la citada Escuela, la que el Consejo Escolar Primario no estima necesaria, y el informe de la Inspección de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se considere suprimida la graduada de niñas de tres unidades de la calle Colegios, número 5, del casco del Ayuntamiento de Granada (capital).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de habitación del Colegio de Irlandeses de la Universidad de Salamanca, para residencia de Postgraduados de la Facultad de Medicina.*

Visto el proyecto de obras de habitación del Colegio de Irlandeses de la Universidad de Salamanca, para residencia de Postgraduados de la Facultad de Medicina, formulado por el Arquitecto don Antonio García Lozano, por un importe de pesetas 7.383.171,13.

El Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de noviembre actual, ha acordado, después del cumplimiento de los trámites reglamentarios lo siguiente:

Primero.—Aprobar el proyecto de obras de habitación del Colegio de Irlandeses de la Universidad de Salamanca, para residencia de Postgraduados de la Facultad de Medicina, por un importe total de 7.383.171,13 pesetas, que se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material .....	5.903.302,91
15 por 100 beneficio industrial .....	885.496,43
Pluses .....	376.806,56

Importe de contrata .....	7.165.604,90
---------------------------	--------------

Honorarios Arquitecto por formación proyecto según tarifa primera, grupo quinto, el 2,25 por 100 con deducción del 37 por 100 en cumplimiento del Decreto de 7 de junio de 1933 .....	83.679,32
Id. por dirección de obra .....	83.679,32
Id. de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección .....	50.207,59

Total .....	7.383.171,13
-------------	--------------

Segundo.—Que el importe total citado anteriormente se imputa al crédito número 18.03.612-a, con la siguiente distribución:

5.383.171,13 .....	1968
2.000.000,00 .....	1969

Tercero.—Que las obras, dado su carácter artístico, se adjudiquen por el sistema de contratación directa, habiéndose promovido concurrencia de ofertas resultando la más beneficiosa la de la Empresa «Manuel y Enrique Andrés Holgado, S. L.», que se compromete a realizarlas por el importe tipo de contrata de 7.165.604,90 pesetas.

Que se conceda un plazo de treinta días para que el adjudicatario consigne en la Caja General de Depósitos la fianza reglamentaria, por un importe de 286.624,20 pesetas, en concepto de definitiva, y en cuyo plazo también se otorgará la escritura pública de contrata correspondiente.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo traslado a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 3 de diciembre de 1968.—El Director general, Federico Rodríguez.

Sr. Jefe de la Sección de Contratación y Créditos.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 19 de noviembre de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a doña Geneveva Treviño Urionabarrenechea.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Guipúzcoa, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a doña Geneveva Treviño Urionabarrenechea; y

Resultando que la Junta Local de Formación Profesional Industrial de Eibar ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor de doña Geneveva Treviño Urionabarrenechea, quien ingresó en la Escuela de Armería de Eibar en el año 1912, como ayudante de su madre, que era encargada de la limpieza en la citada Escuela, continuando como titular cuando cesó su madre, y desempeñando su cargo con total competencia y honradez, hasta el punto que en el ejercicio de su misión los Organismos Rectores de la Institución le han encomendado la administración, contrata de personal, fijación de salarios, etc. Ha sido objeto de premios y gratificaciones, siendo elogiada su actitud en diversas publicaciones de la Escuela;

Resultando que reunida la Junta consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Resultando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en la señora Treviño Urionabarrenechea las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta y seis años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Constitutiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a doña Genoveva Treviño Urionabarronechea la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de noviembre de 1968.

ROMEO GORRIA

Sr. Subsecretario de este Departamento

*ORDEN de 21 de noviembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Angel Ruiz Urbina.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 5 de octubre de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Angel Ruiz Urbina.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Angel Ruiz Urbina, contra Resolución del Ministerio de Trabajo de 14 de mayo de 1965, por la que se confirmó la de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 30 de enero de 1965, debemos anular y anulamos la expresada Resolución, por no ser conforme a Derecho y en su lugar declaramos; Primero, que la plaza de Jefe de Oficina de la 18 Sección de Instalaciones Fijas de la Cuarta Zona no ha sido amortizada; segundo, que mientras no sean modificadas las plantillas y subsista respecto a dicha plaza la misma situación será desempeñada en reemplazo en categoría superior por el recurrente, con derecho a percibir la diferencia de sueldo entre su categoría de Jefe de Negociado y la del cargo que en situación de reemplazo desempeña, de Jefe de Oficina, que percibirá desde el día en que cesó en dicha situación, con arreglo a las tablas salariales vigentes en cada momento, durante el tiempo que lo desempeñe; tercero, que la Renfe está obligada a publicar la correspondiente convocatoria de concurso ordinario para la provisión en ascenso de la misma, entre los Agentes con aptitud para ello, aunque lo sea a condición de extinguir, sin hacer especial declaración sobre las costas de este proceso»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José Arias.—José María Cordero.—Enrique Amat.—Manuel González Alegre.—Rubricado.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de noviembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 21 de noviembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio Peña Márquez.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 4 de octubre de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio Peña Márquez.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Peña Márquez, Médico Especialista de Dermatología en el Seguro Obligatorio de Enfermedad, contra Resolución de la Dirección General de Previsión de 14 de febrero de 1967, que estimó en parte la reclamación sobre percepción de honorarios del mencionado seguro, deducida por el recurrente, debemos declarar y declaramos que dicha Resolución no es en la parte recurrida conforme a Derecho, y en consecuencia de ello la anulamos y dejamos en esa parte sin efecto, declarando, en su lugar, que el derecho reconocido al actor por la referida Resolución no se halla limitado en su alcance por la prescripción que tal Resolución expresa y tiene el contenido asignado al mismo inicialmente por la aludida Resolución, condenándose a la Administración a estar y pasar por estas declaraciones y a su cumplimiento; sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente González.—Francisco Camprubi.—Justino Merino.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de noviembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 29 de noviembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Salvador Ballester Vidal.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 30 de septiembre de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Salvador Ballester Vidal.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la inadmisibilidad del recurso, invocada por la representación de la Administración, y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Salvador Ballester Vidal contra resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco y Acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Castellón de la Plana de veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, a virtud de los cuales, y de conformidad al acta levantada por la Inspección Provincial al recurrente en treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, con el número mil ciento veinte, de mil novecientos sesenta y cuatro, se le impuso la sanción de mil quinientas pesetas, debemos declarar y declaramos nulos y sin efecto tales actos administrativos referidos, así como el acta antedicha, como contrarios a derecho, ordenando, como ordenamos, el reintegro de las cantidades por tales conceptos ingresadas, a cuyo efecto deberá disponerse lo necesario por la Administración del Estado para su cumplimiento; sin costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José Arias.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Pedro Fernández (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de noviembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 29 de noviembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Plusventa, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 23 de septiembre de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Plusventa, S. A.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Plusventa, S. A.», contra resolución de la Dirección General de Previsión de dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, que confirmamos, por encontrarse conforme a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda contra ella interpuesta; sin costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José S. Roberes.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Enrique Amat (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de noviembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.